



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaiga, 81 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Miércoles 16 de febrero de 1949

Núm. 47

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETOS de 4 de febrero de 1949 por los que cesan en el cargo de Gobernador Civil de Avila, don Luis Valero Bermejo; de Huesca, don Manuel Pamplona Blasco; de Jaén, don David Herrero Lozano; de Navarra, don Juan Junquera Fernández Carvajal, y de Zaragoza, don Tomas Romojaro Sanchez	785	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otros de 4 de febrero de 1949 por los que se nombran Gobernadores Civiles de Avila a don David Herrero Lozano; de Córdoba, don José María Revuella Prieto; de Huesca, don Manuel Ruiz de la Serna; de Jaén, don Manuel Junquera Fernández Carvajal; de Navarra, don Luis Valero Bermejo, y de Zaragoza, don Juan Junquera Fernández Carvajal	786	Orden de 20 de enero de 1949 por la que se regulan las condiciones necesarias para el percibo de la gratificación concedida en los presupuestos vigentes a doc: Auxiliares taquígrafos	791
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca concurso de aptitud entre Auxiliares de Administración Civil del Departamento para la obtención de diploma de taquígrafos.	791
DECRETO de 11 de febrero de 1949 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción del «Proyecto de átque de abrigo del puerto de La Coruña»	786	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 21 de enero de 1949 por la que se transmiten los fines de la Fundación benéfico-cocente «Manuel Allier López», de Soandras, Ayuntamiento de Laracha (La Coruña).	792
Orden de 11 de febrero de 1949 por la que pasa a la Fiscalía Superior de Tasas, en comisión, doña Valentina Pérez-Alvarellos Coleman	787	Otra de 26 de enero de 1949 por la que se autorizan los créditos que se citan para atender los gastos de visitas a Escuelas de los Inspectores-maestros	792
Otra de 11 de febrero de 1949 por la que se nombra para prestar servicios en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas a doña Antonia Gilón Setién	787	Otra de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya)	792
Otra de 11 de febrero de 1949 por la que se nombra para la Fiscalía Superior de Tasas a don Rodolfo Vera Alcázar	787	Otra de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José S. Linares Bueno contra Orden comunicada de 30 de diciembre de 1940	792
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Serra Doménech contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de noviembre de 1947	793
Orden de 7 de febrero de 1949 por la que se acuerda el ingreso del Agente de la Justicia Municipal don Teodoro Luna López, en situación de excedencia forzosa	787	Otra de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Victor Meana Negrete.	793
Otra de 7 de febrero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Vega Alvarez, Agente Judicial del Juzgado Comarcal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)	787	Otra de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de don Manuel Abal Cobas, contra Orden ministerial de 22 de septiembre de 1948	794
Otra de 7 de febrero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Oficiales habilitados que se citan	787	Otra de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve la petición formulada por doña María del Pilar Corral Ocampo para que se rectifique su situación en el Magisterio Nacional	794
Otra de 7 de febrero de 1949 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón de Prisiones al Auxiliar penitenciario del mismo don Juan Leganés Berjano	787	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 7 de febrero de 1949 por la que se reconoce el derecho al percibo de haber al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Santos Ibáñez Saez	787	HACIENDA.— Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).— Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	795
MINISTERIO DE HACIENDA		Lotería Nacional. —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 15 del actual.	795
Orden de 26 de enero de 1949 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Delimitantes al servicio de la Hacienda Pública	787	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Contabilidad y Presupuestos). —Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	795
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 4 de febrero de 1949 por los que cesan en el cargo de Gobernador civil de Avila don Luis Valero Bermejo; de Huesca, don Manuel Pamplona Blasco; de Jaén, don David Herrero Lozano; de Navarra, don Juan Junquera Fernández Carvajal, y de Zaragoza, don Tomas Romojaro Sánchez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila don Luis Valero Bermejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca don Manuel Pamplona Blasco, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

dríd a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén don David Herrero Lozano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra don Juan Junquera Fernández Carvajal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza don Tomás Romojaro Sánchez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 4 de febrero de 1949 por los que se nombran Gobernadores civiles de Avila a don David Herrero Lozano; de Córdoba, don José María Revuelta Prieto; de Huesca, don Manuel Ruiz de la Serna; de Jaén, don Manuel Junquera Fernández Carvajal; de Navarra, don Luis Valero Bermejo, y de Zaragoza, don Juan Junquera Fernández Carvajal.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador civil de la provincia de Avila a don David Herrero Lozano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador civil de la provincia de Córdoba a don José María Revuelta Prieto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador civil de la provincia de Huesca a don Manuel Ruiz de la Serna.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador civil de la provincia de Jaén a don Manuel Junquera Fernández Carvajal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

dríd a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador civil de la provincia de Navarra a don Luis Valero Bermejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a don Juan Junquera Fernández Carvajal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 11 de febrero de 1949 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción del «Proyecto de Dique de abrigo del puerto de La Coruña.»

La construcción del dique de abrigo del Puerto de La Coruña constituye la empresa de mayor importancia en toda la historia del citado puerto. Gracias a ella se creará un amplio fondeadero, donde podrán maniobrar sin dificultad los mayores buques, y el actual puerto comercial quedará abrigado de los temporales del Norte y Noroeste, que son los que repercuten en su interior, dificultando las operaciones.

Aprobado por Orden ministerial de veinte de marzo del pasado año el proyecto modificado del referido dique, adjudicada la obra por Orden ministerial de veinte de septiembre del mismo año y aprobada en treinta y uno de diciembre último el acta de replanteo, es urgentísima su ejecución a fin de evitar elevaciones en los precios, así como la eventual construcción de edificaciones en la zona afectada por las obras de referencia.

Por todo ello, se hace necesario declarar la urgencia en la ejecución de este proyecto, a los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de la Ley de expropiación forzosa y demás disposiciones complementarias.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ejecución de las obras de construcción del «Proyecto de Dique de abrigo del puerto de La Coruña», a los efectos de lo prevenido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de expropiación forzosa y en la Orden ministerial de Obras Públicas, de fecha seis de noviembre del mismo año, y comprendidas en el acta de replanteo aprobada por el Inspector Regional de la duodécima demarcación, en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando delegadas en el Ingeniero Director del puerto de La Coruña las atribuciones concedidas al Ministerio de Obras Públicas para la ocupación de las fincas afectadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de febrero de 1949 por la que pasa a la Fiscalía Superior de Tasas, en comisión, doña Valentina Pérez Alvarillos Colemán.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña Valentina Pérez Alvarillos Colemán, Maestra Nacional con destino en Estación (La Coruña), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de febrero de 1949 por la que se nombra para prestar servicios en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas a doña Antonia Girón Setién.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña Antonia Girón Setién, Maestra Nacional, con destino en la Escuela de Icar (Guipúzcoa), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de febrero de 1949 por la que se nombra para la Fiscalía Superior de Tasas a don Rodolfo Vera Alcázar.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Rodolfo Vera Alcázar, Secretario del Juzgado Municipal de Teruel, pase a prestar sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, continuando en la carrera de origen en la situación administrativa que las disposiciones legales vigentes determinan.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de febrero de 1949 por la que se acuerda el reintegro del Agente de la Justicia Municipal don Teodoro Luna López en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 en relación con el 57 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Teodoro Luna López, Agente de tercera categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Comarcal de Masnou (Barcelona), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de febrero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pedro Vega Alvarez, Agente Judicial del Juzgado Comarcal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Pedro Vega Alvarez, Agente Judicial del Juzgado Comarcal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de febrero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Oficiales Habilitados que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan, que prestan servicio en los Juzgados que se expresan:

D. Francisco Collado Salcedo: Dúrcal (Granada).

D. Manuel Gómez Frago: Vedra (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de febrero de 1949 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón de Prisiones el Auxiliar Penitenciario del mismo don Juan Leganés Berjano.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, don Juan Leganés Berjano, cause baja definitiva en el Escalafón de Prisiones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de febrero de 1949 por la que se reconoce el derecho al percibo de haber al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Santos Ibáñez Sáez.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1948 fué promovido al empleo de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Santos Ibáñez Sáez, en plaza dotada con el haber de 12.000 pesetas anuales y antigüedad para todos sus efectos de 1 de enero de 1946; pero habiéndose omitido hacer constar el reconocimiento expreso de los derechos otorgados por la Orden de 14 de abril de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien subsanar la referida omisión y disponer se acrediten al mencionado funcionario las diferencias de haber entre 8.400 y 9.600 pesetas anuales, dejadas de percibir desde el 1 de enero de 1943 hasta el 1 de enero de 1946, fecha en que le fué reconocida la antigüedad en el empleo de Director de segunda clase, por la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1948 a que anteriormente se alude.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de enero de 1949 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, totalizado en 31 de diciembre de 1948 (véase anexo), y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar del siguiente al de la aludida publicación, para que los interesados promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

OBSERVACIONES

en la clase	SERVICIOS		
	en el Cuerpo	al Estado	
A. M. D.	A. M. D.	A. M. D.	A. M. D.

DESTINO

Fecha de nacimiento
D. M. A.

NOMBRES Y APELLIDOS

NUMERO	de orden	en la clase
--------	----------	-------------

5	D. Juan Miguel García Solís García.....	9 octubre. 884
6	D. Luis Valledado de Castro.....	31 octubre. 893
7	D. Alfredo Pallardo Ruiz.....	16 enero 893
8	D. José Picazo Picazo.....	2 mayo 893
9	D. Lucas Burgos Capdevitela.....	11 mayo 896
10	D. Alejandro Estrada Peláez.....	6 dicbre. 894
11	D. José Martín Cubillo.....	19 marzo 896
12	D. Antonio de Mesa y Ruiz-Mateos.....	3 marzo 896
13	D. Francisco Collado Martínez.....	31 dicbre. 887
14	D. Juan Sopeña Ribó.....	17 febr. 900
15	D. Constanancio Núñez González.....	26 agosto 896
16	D. Ramón Vicente Mesonero.....	23 novbre. 891
17	D. José López García.....	29 novbre. 885
18	D. Higinio Huerta Sancho.....	11 enero 898
19	D. Isaac Alonso Lechiana.....	18 junio 891
20	D. José Ruiz Martín.....	18 febr. 900
21	D. Ignacio Pardiñas de Miguel.....	5 marzo 900
22	D. Francisco Leal Romano.....	9 abril 895
23	D. Jesús Toledo Amillo.....	16 abril 908
24	D. Emilio de Penagos Zalabardo.....	21 mayo 894
25	D. Rafael Juan Far.....	15 setbre. 900
26	D. Antonio Gamba Sanchez.....	31 marzo 900
27	D. Joaquín Gamazo Lantijo.....	8 julio 900
28	D. Francisco Pinazo Orts.....	23 agosto 903
29	D. Alejandro Galina Silvestre.....	24 novbre. 877
30	D. Vicente Torregrosa Tortugosa.....	14 novbre. 904
31	D. Manuel Palacios Saiz.....	22 novbre. 806
32	D. Emilio Pascual Díaz.....	22 octubre 911
33	D. Enrique Catalán Díaz.....	24 mayo 910
34	D. Francisco Arnau Martínez.....	4 agosto 900
35	D. Luis García de la Guardia.....	10 febr. 881
36	D. José Cuadrado Suárez.....	14 abril 894
CESANTES		
1	D. Luis Bertrán Castillo.....	7 mayo 894
2	D. Pascual Falche Pueyo.....	27 abril 892
3	D. Mariano Abel Ribollés.....	27 julio 899
4	D. Juan Estrada Bonet.....	25 mayo 900
5	D. Manuel Molina Albert.....	21 febr. 892
6	D. León García Comendador.....	25 novbre 899
7	D. José Membrillo García.....	
8	D. Francisco Rivero Gil.....	
9	D. Casiano Cepado Bernal.....	
10	D. Ángel Díaz Esteban.....	1 octubre. 894
11	D. Miguel Macraher Lázaro.....	4 dicbre. 894
12	D. Francisco Valdes López.....	14 novbre 896
13	D. Ángel Muñoz Linares.....	1 junio 888
14	D. Alberto López Abasterio.....	7 agosto 894
15	D. Manuel Hernández Bracci.....	30 novbre 897
16	D. Emilio Tiso Villar.....	21 octubre. 902
17	D. Cliriano J. González Eringas.....	
18	D. Francisco Rosa Mora.....	8 enero 897
19	D. Manuel Marillo Romero.....	18 julio 894
20	D. Juan Tego V. Paz.....	30 abril 903
21	D. Jeronimo Pallas Torres.....	9 setbre. 894
22	D. Fernando Ortiz Resacas.....	
23	D. Angel López Brusleraz.....	23 octubre. 892
24	D. Sebastián Ruiz Fiparic.....	31 enero 901
25	D. José Utría Figueroa.....	
26	D. Miguel Calderón Sanjuán.....	12 octubre. 903
27	D. Pablo Corella Gómez.....	9 marzo 804
28	D. Lucio Jerez Espinazo.....	22 abril 901
29	D. Candido Casonet Guerrero.....	15 setbre. 909
30	D. Celestino Bernedo Aguilrezabal.....	
31	D. Manuel Sánchez Gonzalo.....	
32	D. José de la Paz Martín.....	
33	D. Manuel Pérez Alarnán.....	
34	D. Manuel Pérez Alarnán.....	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de enero de 1949 por la que se regulan las condiciones necesarias para el percibo de la gratificación concedida en los presupuestos vigentes a doce Auxiliares taquigrafos.

La Ley de Presupuestos para el ejercicio económico en curso, de 23 de diciembre proximo pasado, consigna en la Sección novena, capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto 27 del crédito necesario para gratificar a doce Auxiliares Taquigrafos del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, a razón de 1.500 pesetas anuales a cada uno de ellos. Y con el fin de regular las condiciones en que puede ser percibida la referida gratificación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para poder disfrutar la gratificación de 1.500 pesetas anuales que se consigna en la sección novena, capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto 27, del Presupuesto en vigor, será preciso hallarse en posesión del diploma de taquigrafo y encontrarse en servicio activo en este Departamento.

2.º Se concederá el expresado diploma de taquigrafo a los funcionarios pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento adscritos a Dependencias Centrales y Provinciales del mismo que se encuentren en servicio activo y demuestren su especial competencia en taquigrafía, mediante concurso que se celebrará con arreglo a las normas y requisitos que oportunamente se establezcan.

3.º Los Auxiliares que por virtud del expresado concurso obtengan el aludido diploma, percibirán la cantidad de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación con cargo al concepto presupuestario expresado desde 1 de enero del corriente año.

4.º En lo sucesivo, los funcionarios de Cuerpo Auxiliar que estuvieran en posesión del diploma de taquigrafo y obtuvieran la excedencia, quedarán también excedentes como diplomados y tendrán derecho, cuando obtengan el reintegro en el servicio activo, a ocupar la primera vacante de diplomado que se produzca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1949.

REIN

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca concurso de aptitud entre Auxiliares de Administración Civil del Departamento para la obtención de diploma de Taquigrafos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 20 de enero en curso, por la que se establecen las condiciones para el percibo de la remuneración asignada en el Presupuesto en vigor a doce auxiliares taquigrafos pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, y a fin de regular la obtención del diploma a que ayude la mencionada Orden, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocó a concurso de aptitud para la obtención de doce diplomas de taquigrafos dotados con la gratificación de 1.500 pesetas anuales. Dicho concurso se celebrará con arreglo a las siguientes normas:

a) Podrán tomar parte en él los funcionarios pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Ci-

vil de este Ministerio, siempre que se encuentren en servicio activo y lo soliciten por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) El ejercicio o prueba de aptitud para la obtención del diploma tendrá lugar después de transcurrido veinte días, a contar de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Tribunal señalará el día, hora y lugar en que haya de verificarse, publicándolo en el tablón de anuncios de este Ministerio y comunicándolo a los Jefes de los concursantes a fin de que lo notifiquen a éstos y les autoricen el desplazamiento con antelación suficiente.

c) Dicho ejercicio o prueba consistirá en tomar taquigráficamente al dictado, durante el plazo de cinco minutos, el texto o textos que libre y previamente elija el Tribunal, a una velocidad media de noventa palabras por minuto, y seguidamente traducir y extender dichos textos a máquina en tiempo de cuarenta minutos.

d) La traducción, extendida a máquina, una vez terminada, en unión del texto taquigráfico, se colocará en cada aspirante en un sobre, que será cerrado ante el Tribunal examinador, anotándose en el mismo la hora exacta en que se haga la entrega.

e) El Tribunal, en la calificación de cada ejercicio, tomará en consideración tanto las faltas de taquigrafía como las de ortografía que aparecieran en el mismo.

f) Las faltas de taquigrafía se clasificarán en graves o leves; se considerará faltas leves aquellas que signifiquen alteración del texto sin desvirtuar el concepto, y se estimarán faltas graves las que supongan alteración u omisión de un concepto necesario y la alteración u omisión que impliquen falta de sentido lógico o gramatical.

g) El Tribunal, a su prudente arbitrio, estimará leves o graves las faltas de ortografía, según su importancia.

h) La alteración de un concepto por mala puntuación gramatical se calificará como falta grave. Por el contrario, la colocación de los signos de puntuación en forma que no perjudique la corrección y sentido del texto, aunque aquélla no fuera idéntica a como aparece en el mismo, no se considerará falta.

i) La repetición de una misma falta de ortografía no tendrá más que una sola sanción.

j) Si el dictado terminase dejando incompleto el párrafo, las faltas cometidas en el mismo no serán consideradas como graves.

k) No podrá ser calificado de apto ningún aspirante que haya cometido en la traducción cuatro faltas graves computándose a efectos de calificación definitiva como una falta grave la comisión de cinco faltas leves.

l) En caso de empate entre dos o más aspirantes tendrá preferencia el que hubiese presentado antes el ejercicio al Tribunal.

2.º Para juzgar las pruebas de aptitud del concurso se constituirá un Tribunal integrado por los siguientes señores: Presidente, don Jerónimo Martín Contra, Oficial Mayor del Ministerio. Vocales: don Martín Romero Robles y don Carlos Martínez Almeida, Jefes de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administración Civil; don Jerónimo Poldar Yanguas, Profesor de Taquigrafía; Secretario que actuará con voz y voto, don José García Talar, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Administración Civil.

3.º Será válida la actuación del Tribunal con la sola asistencia de tres de los miembros que lo constituyen. El Presiden-

Madrid, 26 de enero de 1949.—Aprobado, P. D., Fernando Camacho.

D. Gregorio Barco Martín	17 febrero, 901
D. José Entrena Martínez	8 diciembre, 902
D. Ramón Puellas Hernandez	20 noviembre, 896
D. Federico Monreal Cuesta	27 junio, 898
D. Julián Rodríguez Romero	21 octubre, 899
D. Ángel Arévalo Moreno	9 agosto, 903
D. Ricardo Peña Andreu	1 agosto, 899
D. Luis Coll Hernandez	27 mayo, 905
D. Salvador Rael Rodriguez	24 febrero, 903
D. Alonso San Martín Caamaño	15 marzo, 893
D. Timoteo Carreras Solo	6 noviembre, 914
D. Julián Manuel Fernandez Alvarez	
D. Eusebio Heredero Martín	
D. Manuel Molina Liopico	
D. José María Montajo Rodriguez	
D. Federico Alberich de la Campa	
D. José Doñaque Fron	

35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51

te y el Secretario, caso de no asistir a las sesiones, serán substituidos, respectivamente, por los Vocales de mayor y menor categoría administrativa entre los que asistieren.

4.º El Tribunal examinará los ejercicios calificando a los aspirantes de aptos, o no aptos. En caso de empate, decidirá el Presidente con voto de calidad.

5.º En ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá el Tribunal declarar aptos para la obtención del diploma a más de doce Auxiliares concursantes.

6.º El Tribunal elevará a la Superioridad la propuesta de los aspirantes a quienes debe expedirse el diploma de taquígrafos.

7.º Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir de los gabinetes para las sesiones que celebren.

8.º Los concursantes que obtengan el diploma de taquígrafos podrán ser en todo momento destinados a los Servicios y dependencias donde dicha especialidad resulte más útil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1949.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de enero de 1949 por la que se transmutan los fines de la Fundación benéfico-docente «Manuel Aller López», de Soandres, ayuntamiento de Laracha (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la fundación benéfico docente instituida por don Manuel Aller López en Soandres, ayuntamiento de Laracha (La Coruña), y creada por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1931, tiene por objeto el sostenimiento de una escuela elemental de niños y niñas en el lugar de Vilanova, de la citada provincia; escuela que, debido a la escasez de las rentas fundacionales, no llegó a funcionar, por lo que el Patronato, acogiéndose a la autorización concedida en el apartado quinto de la Orden de clasificación, solicitó la transmutación de fines, proponiendo que en lo sucesivo se apliquen las rentas en la concesión de premios de 50 pesetas en metálico a los alumnos de ambos sexos de las cuatro escuelas nacionales de la parroquia de Soandres;

Resultando que el capital fundacional está constituido por una Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de 37.000 pesetas, que produce una renta anual de 1.184;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Junta de Beneficencia de La Coruña publicó el edicto reglamentario concediendo audiencia en este expediente por término de veinte días, no habiéndose presentado reclamación ni alegación de ninguna clase;

Visto el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás antecedentes legales;

Considerando que no es posible a la Fundación el cumplimiento de los fines establecidos por don Manuel Aller López, ya que el sostenimiento de una escuela, siquiera sea modestamente, implica gastos muy superiores a las 1.184 pesetas a que ascienden las rentas de la Obra Pia, circunstancia que justifica plenamente la necesidad de proceder a la transmutación de los fines docentes de la misma, procurando respetar los deseos

del fundador, que no fueron otros que favorecer a la población infantil de la parroquia de Soandres, por lo que la propuesta del Patronato de que se inviertan las rentas en premio de aplicación, asistencia y buen comportamiento a los niños de las escuelas nacionales de la citada parroquia responde debidamente a la necesidad planteada, y se ajusta, por su carácter social y educativo, a las que este Protectorado impulsa como más benéficas a la enseñanza;

Considerando que la concesión de tales premios debe estar regulada por un corto Reglamento en el que se fijen objetivamente los requisitos que han de reunir los agraciados, formalidades que han de cumplirse en la entrega, y demás circunstancias que, limitando la discrecionalidad en su concesión, hagan más provechosa la institución y goce de mayores simpatías entre los posibles beneficiados, a cuyo fin deberá el Patronato, de acuerdo con los Maestros Nacionales de Soandres, formular el proyecto que estimen más adecuado;

Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente los trámites reglamentarios; que este Ministerio es competente para autorizar la transmutación que se pretende, y que ésta en nada se opone a las normas generales que rigen las instituciones benéfico docentes;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico docentes, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se transmuten los fines de la Fundación «Manuel Aller López», de Soandres (La Coruña), que en lo sucesivo aplicará sus rentas a la concesión de premios de aplicación, asistencia y buen comportamiento entre los niños de las escuelas nacionales de la citada parroquia.

Segundo. Que por el Patronato de la Fundación, oyendo previamente el parecer de los titulares de dichas escuelas, se redacte un Reglamento en el que se fijen las normas que han de regular la concesión de dichos premios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de enero de 1949 por la que se autorizan los créditos que se citan para atender los gastos de visitas a Escuelas de los Inspectores-Maestros.

Ilmo. Sr.: Para atender a los gastos de visitas a Escuelas de los Inspectores-Maestros, existen en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio las siguientes consignaciones:

En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo: para dietas, 40.000 pesetas.

Para gastos de locomoción, en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto segundo c), 18.000 pesetas.

Considerando la necesidad de proveer de los medios económicos que permitan el ejercicio de esta función con la regularidad que las altas conveniencias de la Enseñanza exigen;

Considerando que ya por Orden de 27 de octubre del año 1947 se acordaron la cuantía y clasificación de las consignaciones que habrían de percibir por la realización de este servicio,

Este Ministerio ha resuelto autorizar:

Para ochenta y seis días de jornada de visitas a su Zona escolar, los siguientes créditos para los siete Inspectores-Maestros actualmente en ejercicio:

Para dietas y sobriedetas, a 45 pesetas por jornada completa (categoría tercera, con arreglo a su sueldo), 37.090 pesetas.

Las medias dietas resultan de 7.500 pesetas.

Para los gastos de locomoción, a 1.500 pesetas anuales, 18.000 pesetas.

El pago de estas atenciones, de tramitación reglamentaria, se hará mediante libramientos «a justificarse» con crédito para 25 jornadas para cada uno de los trimestres primero, segundo y cuarto; y de 11, en el tercero, por razón del servicio.

Previamente se formulará la oportuna petición por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de las respectivas provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de marzo de 1947, que desestimó petición anterior en que solicitaba se computase para efectos de concurso de traslado el censo escolar de dicho Municipio y no el de las localidades donde están enclavadas las Escuelas.

Vistos, asimismo, todos los documentos, antecedentes, datos e informes que integran este expediente, así como las aclaraciones que en su día fueron solicitadas para el mejor esclarecimiento de los hechos;

Vistos, por otra parte, los informes emitidos por la Sección Tercera de este Consejo;

Esta Comisión Permanente, aclarando que la fecha de entrada del documento suscrito por el Ayuntamiento recurriendo contra la citada Orden no fué la de 3 de mayo de 1947, sino la de 6 del mismo mes y año, con número de entrada 1.317 de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya, tiene el honor de ratificarse en su dictamen de primero de julio del corriente año y que, por lo tanto, debe ser desestimado el recurso.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José S. Linares Bueno contra Orden comunicada de 30 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José S. Linares Bueno contra Orden comunicada de 30 de diciembre de 1940, que desestimó su petición de haberes;

Resultando que don José S. Linares Bueno, Maestro nacional, fue sancionado por Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 16 de noviembre de 1937, con pérdida del sueldo correspondiente a seis meses, reconociéndose el derecho a devengar los haberes restantes no percibidos;

Resultando que solicitados por el interesado los haberes que entendía le correspondían, fue desestimada su petición por Orden comunicada de 30 de diciembre de 1940, notificada al interesado en 26 de marzo de 1941;

Resultando que en escrito de 24 de agosto de 1948, que tuvo entrada en 16 de octubre en el Registro General de este Ministerio, el interesado reclama en trámite de recurso los haberes que considera le corresponden, alegando que la Orden desestimatoria descansa en una errónea interpretación;

Vistos el Reglamento de 30 de diciembre de 1918, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que desestimada la anterior reclamación del interesado por Orden comunicada de 30 de diciembre de 1940, no es posible, en trámite de recurso, examinar el problema que plantea nuevamente el señor Linares, al ser firme la anterior disposición, de conformidad al artículo 87 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, debiendo declararse improcedente el recurso interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición de don José S. Linares Bueno contra Orden comunicada de 30 de diciembre de 1940

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Serra Domenech contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de noviembre de 1947.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Serra Domenech contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de noviembre de 1947, que desestimó su petición de ser repuesto en el cargo de Maestro Regente de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Madrid;

Resultando que don Antonio Serra Domenech, que en 18 de julio de 1936 ocupaba el cargo de Maestro-Regente de la Graduada aneja a la Escuela Normal de Madrid, fue sancionado por Orden ministerial de 12 de febrero de 1941, que resolvió su expediente de depuración, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de junio de 1947, en revisión de su expediente, se acordó confirmar al interesado en su cargo, sin imposición de sanción, a partir de esta fecha, solicitando el señor Serra ser repuesto en el que anteriormente ocupó;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de noviembre de 1947 se desestimó su petición por hallarse servida en propiedad, por oposición, la plaza reclamada, reconociéndose al solicitante derecho a ocupar la primera vacante que se produzca;

Resultando que el interesado interpone recurso de alzada dentro del plazo,

partir de la notificación que de la anterior desestimación se le hizo, alegando que el acuerdo que le sancionó tenía carácter de simplemente pronunciado, de conformidad a la Ley de 10 de febrero de 1939 y que, por ello, la plaza que ocupó no debió salir a oposición, como ya solicitó en su día, siendo desestimada la petición para concluir que debe cumplirse la Orden ministerial que le confirma en su cargo, sin que pueda ser obstáculo el que la mencionada plaza esté actualmente cubierta, ya que su derecho a ella es anterior;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que si bien el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, en relación con el tercero de la Orden de 18 de marzo siguiente, establece que los acuerdos sobre depuración tendrán el carácter de pronunciados, la revisión de los mismos sólo se ordena cuando nuevos elementos de juicio pudieran aconsejar la modificación de la resolución adoptada, por lo que no pudiendo la Administración prever la posibilidad de estas nuevas aportaciones y siendo indispensable atender a la normal y continua regularización del servicio, las vacantes producidas como consecuencia de estas resoluciones han tenido que ser siempre con carácter definitivo y el propio recurrente lo aceptó así en su invocada instancia y subsiguiente recurso de 1941, ya que impugnaba la inclusión de la vacante de Madrid en el concurso-oposición convocado por Orden de 13 de mayo de 1941, por entender que por la fecha en que se producía tal vacante—y que estimaba era la de su sanción—no procedía cubrirse en aquella convocatoria;

Considerando que habiendo quedado firme la Orden de 13 de mayo de 1941 y adjudicada, de conformidad, de modo definitivo, la vacante de Maestro-Regente de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Madrid, el derecho de su actual titular no puede tener carácter condicional alguno y, por ser adquirido de forma legal y con arreglo a disposiciones cuya firmeza no consiente su discusión en el presente recurso, procede su mantenimiento;

Considerando que obtenida por el recurrente, en trámite de revisión, la confirmación de su cargo, la Orden ministerial de 23 de junio de 1948 le otorga, en efecto, derecho a la citada plaza, el cual se le reconoce en la Orden ahora recurrida, pero su ejecución no puede efectuarse lesionando los derechos legítimamente adquiridos por quien actualmente sirve dicho cargo único en Madrid, como tampoco se reintegran en sus anteriores Escuelas los Maestros confirmados en sus cargos por revisión de expediente, si éstas se encuentran cubierta en propiedad (artículo 52 del Estatuto del Magisterio), por lo que el señor Serra tiene derecho a ocupar la primera vacante que se produzca, sin perjuicio de que, mientras este hecho no tenga lugar, y para evitar el perjuicio económico que de otro modo se le irrogaría, se le designe, a su solicitud, para otra vacante en provincias de Dirección de Escuelas Graduadas anejas a Escuelas Normales.

Este Ministerio, oídos las Asesoría Jurídica del Departamento y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Serra Domenech contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de noviembre de 1947, reconociéndole, mientras no se produzca la vacante de la Dirección de Graduada aneja a la Escuela Normal de Madrid, el derecho a ocupar otra vacante en provincias de idéntica Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Victor Meana Negrete.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Victor Meana Negrete contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 12 de agosto de 1947;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio) se convocó a oposición libre la plaza de Subdirector del Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos, y que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 28 de junio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio) se establecieron las condiciones para participar en la misma;

Resultando que dentro del plazo señalado presentó instancia don Victor Meana Negrete solicitando tomar parte en la oposición, adjuntando los documentos que consideró pertinentes;

Resultando que por Orden de 12 de agosto de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica declaró definitivamente excluido de la oposición a don Victor Meana, por no haber acreditado documentalmente los extremos señalados en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.º de la Orden de convocatoria;

Resultando que contra esta resolución interpuso recurso de alzada el interesado, alegando que el artículo 4.º de la Orden de convocatoria declara que los aspirantes que sean funcionarios públicos están exentos de presentar los documentos señalados en dichos apartados, los que podían sustituir por la correspondiente hoja de servicios, lo que hizo el recurrente como funcionario del Cuerpo de Prisiones, por lo que consideró lesivo el acuerdo y solicitó se dejase sin efecto, admitiéndole a las oposiciones convocadas;

Resultando que remitido el expediente de alzada al reglamentario Informe del Consejo Nacional de Educación, el interesado, teniéndolo por desestimado por aplicación de silencio administrativo, formuló recurso de reposición, y después, con igual motivación, recurso de agravios;

Resultando que reclamado el expediente al Consejo Nacional de Educación, en aplicación de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), y para la tramitación del expediente de agravios planteado, fué devuelto por el Alto Cuerpo Consultivo sin su informe y remitido a la Presidencia del Gobierno para resolución del recurso de agravios;

Resultando que por acuerdo del Consejo de los excelentísimos señores Ministros, de fechas 18 de junio de 1948, se resolvió el recurso de agravios acordando la nulidad de lo actuado por no constar en el expediente, que se estimara de oposiciones con reclamación, el informe del Consejo Nacional de Educación, acordando se cumpliera este preceptivo trámite;

Resultando que pasado nuevamente a dictamen del Consejo Nacional de Educación, lo emite con fecha 30 de diciembre último en sentido de que procede desestimar el recurso del señor Meana Negrete;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la

Ordnes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y 6 de febrero de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 1.º de la Orden de 28 de junio, que invoca el recurrente, exige la presentación de la hoja de servicios para sustituir los documentos que menciona, lo que no ha efectuado el señor Meana, que aporta simplemente una certificación expedida por el Jefe de la Sección de Personal del Cuerpo de Prisiones, en la que únicamente consta su ingreso y su actual situación de excedencia, lo que no es una hoja de servicios comprensiva de los datos que figuran en los documentos que se exigen en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.º de la Orden, y a los cuales precisamente sustituye;

Considerando que al no presentar el señor Meana ni su hoja de servicios ni los documentos exigidos en la convocatoria, la Orden recurrida que le excluye de las oposiciones convocadas se ajusta a lo dispuesto terminantemente en la Orden de 28 de junio de 1947, ya que su artículo 5.º establece que al terminar el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista de opositores admitidos definitivamente a la oposición por haber cumplido las condiciones señaladas en la convocatoria, y el recurrente no las cumplió.

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas de las Secciones de Formación Profesional y de Recursos y con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el señor Meana Negrete, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 12 de agosto de 1947.

Contra la presente resolución cabe recurso de agravios, previo el recurso de reposición que deberá interponerse ante este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde su notificación al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de don Manuel Abal Cobas, contra Orden ministerial de 22 de septiembre de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Abal Cobas, contra Orden ministerial de 22 de septiembre de 1948, por la que se nombra Profesora interina de «Inglés», de la Escuela de Comercio de Vigo, a doña Teresa Díez Iglesias;

Resultando que don Manuel Abal Cobas viene desempeñando el cargo de Ayudante afecto a la cátedra de «Inglés» de la Escuela de Comercio de Vigo desde su designación para el curso 1940-41 y mediante sucesivas prórrogas hasta la fecha, en que continúa desempeñando el mismo cargo, con carácter interino y sustancialmente gratuito;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1948, en atención a las necesidades de la enseñanza y a propuesta del señor Director de la Escuela de Comercio de Vigo, fué designada Profesora interina de «Inglés» de la misma Escuela y para el curso 1948-49, doña Teresa Díez Iglesias, con la retribución que en la dicha Orden señala;

Resultando que contra la precitada disposición interpone recurso que califica de alzada el señor Abal Cobas, aunque por entablarse contra Orden de este Ministerio debe entenderse de reposición—y así se estima en suplica de que se anule aquel

nombramiento, por entender que lesiona intereses legítimos del recurrente, al carecer de méritos la nombrada; por no haberse realizado previamente concurso; y porque—a su juicio—tiene preferente derecho para seguir desempeñando la función docente que va a ser ejercida por la profesora nombrada; cuando como infringidos preceptos de los Reales Decretos de 31 de agosto de 1922 y 21 de mayo de 1926;

Resultando que en el recurrente concurren fundamentalmente los méritos que ostenta el título de Profesor Mercantil y el desempeño de aquella Ayudantía, unas veces sin efectivo ejercicio y en alguna con el encargado de suplir eventualmente la función docente atribuida a Profesores Auxiliares;

Resultando que la señora Díez Iglesias reúne, también sustancialmente, los méritos de ser Doctora en Filosofía y Letras, Licenciada en Derecho y Profesora numeraria de «Inglés», por oposición, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de aplicación;

Considerando que, con cuestión previa a resolver en todo recurso administrativo, se plantea la de si el recurrente tiene reconocido a su favor algún derecho de esta clase establecido anteriormente por algún precepto legal de conformidad con la doctrina general sentada en el artículo primero de la Ley de 22 de julio de 1894 y número segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, que refiere el mismo requisito, de que solo pueden ser admisibles los recursos interpuestos por el titular de algún derecho administrativo que se estime lesionado por la resolución recurrida; por lo que procede examinar la situación que concurre en el caso del recurrente para decidir sobre la procedencia o no del recurso por él producido;

Considerando que en el cargo de Ayudante ayudado es fundamentalmente interino y gratuito, y sólo retribuido cuando en circunstancias excepcionales se les encarga la realización de efectiva función docente, normalmente ejercida por los correspondientes Profesor o Auxiliar; efectividad que cesa, así como el concreto encargo docente y efectos consiguientes, tan pronto se provea la cátedra o auxiliaría de que se trate, volviendo el Ayudante a la regular situación de expectativa antes señalada;

Considerando que, con arreglo a lo anteriormente expuesto, es evidente que—sin mengua de los limitados derechos que como a tal ayudante corresponden al señor Abal Cobas—llegado que sea el momento en que se provea de Profesor a la vacante cátedra de «Inglés», ha de reintegrarse a su normal situación, antes descrita, en cuanto se produzca por cualquiera de los procedimientos de provisión establecidos, entre ellos el de nombramiento ministerial con carácter interino para atender a imperiosas necesidades de la enseñanza, en el ejercicio de las facultades discrecionales conferidas;

Considerando que según lo dispuesto, el nombramiento citado de doña Teresa Díez Iglesias, en forma alguna lesiona los derechos que como a tal Ayudante corresponden al señor Abal Cobas, que conserva; careciendo así de base el recurso interpuesto;

Considerando que, aun cuando por lo dicho ya, resultara innecesario examinar la comparación de méritos que alega el recurrente, de un somero examen de los que concurren en la Profesora designada y el Ayudante que recurre, antes señalados, se deduce no sólo la fundamental diferencia de tales méritos en favor de la señora Díez Iglesias, sino lo bien fundado de la propuesta y nombramiento, para que tan importante disciplina fuese desempeñada por persona en la que concu-

ren esas circunstancias que garantizasen plenamente la eficacia de la función docente a ejercitar, en tanto no se provea definitivamente a cubrir la repetida vacante.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición interpuesto por don Manuel Abal Cobas, contra Orden ministerial de 22 de septiembre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se resuelve la petición formulada por doña María del Pilar Corral Ocampo para que se rectifique su situación en el Magisterio Nacional

Ilmo. Sr.: Visto la petición formulada por doña María del Pilar Corral Ocampo, para que se rectifique su situación en el Magisterio Nacional;

Resultando que mediante escrito fechado en 6 de octubre de 1948 y totalmente autógrafo, doña María del Pilar Corral Ocampo formuló recurso de queja para que se aclarase su situación en el Magisterio; recurso que fué desestimado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de diciembre);

Resultando que notificada, además, de la anterior resolución por la Delegación Administrativa de Segovia, la señora Corral produce con fecha 7 del actual, nuevo escrito, presentado sin cursario por aquella dependencia, en el que, desautorizando todas sus anteriores actuaciones, que dice realizadas en estado de enfermedad mental, suplica en definitiva, invocando la gracia y sin cita de ningún precepto legal, se le conceda el indulto, y, por él, su reintegro en el Magisterio Nacional, acompañando fotocopia de un certificado médico de fecha 13 de febrero de 1938, en la que se lee que la interesada, padece una neurosis acentuada, para cuya curación se le prescribe reposo corporal y psíquico durante algún tiempo; y reiterando que no ha firmado ni un solo escrito de queja, que han sido redactados por personas inexpertas y mal aconsejadas.

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que aún produciéndose como respuesta a la resolución del recurso de queja desestimado por Orden de 13 de noviembre de 1948, no puede calificarse de recurso el actual escrito de doña María del Pilar Corral, conforme a lo dispuesto en el núm. tercero de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, por tratarse de una mera súplica;

Considerando que referido el certificado médico que se aporta al año 1938 y dada la autografía total del recurso de queja formulado en 6 de octubre de 1948, no puede estimarse desvirtuado por el de 7 de enero de 1949, ya que, por otra parte, faltos ambos de justificante que determinara exclusión de imputabilidad para la firmante en una u otra fecha, hay que aceptarlos como expresión de un mismo deseo, servido la primera vez con argumentos jurídicos y la segunda por invocación de benevolencia;

Considerando que denegado el indulto en 6 de abril de 1948, no parece por la identidad del contenido de la petición, ni aun por las condiciones que ahora se descubren, que proceda revisar el acuerdo; y si bien la tramitación de una súplica de tal naturaleza correspondería a la Sección de Incidencias del Ministerio, la presente instancia no puede tampoco sur-

tir efectos en este aspecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 240 del Estatuto del Magisterio

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de doña María del Pilar Ocaña, a la que deberá recordarse el cumplimiento del artículo 240 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Unq. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, arrojadas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general

de Loterías de 25 de febrero de 1933, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas arrojadas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Raimona Matamoros del Moral, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Angeles Balcázar Sánchez, María Teresa Iñiguez Garcia, María de los Dolores Fernández Fernández y Weñefrida Corral Jiménez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.
Madrid, 15 de febrero de 1949.—Por orden, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
26.708	200.000	Yecla.	Úbeda.	Sabadell.	Arcasife.	Córdoba.
12.850	200.000	La Coruña.	Ciudad Real.	P. Mallorca.	Vigo.	Pontevedra.
40.340	100.000	J. Frontera.	Murcia.	Granada.	Oleón.	Madrid.
34.340	6.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
25.947	6.000	Madrid.	Bujalance.	Eche.	Las Palmas.	Vélez-Málaga.
10.394	6.000	Madrid.	Barcelona.	Granada.	Zaragoza.	Madrid.
667	6.000	P. Mallorca.	Torredonjimeno.	Las Corta.	Vitoria.	Bilbao.
36.511	6.000	Madrid.	Sevilla.	Bilbao.	Vigo.	Madrid.
45.575	6.000	Barcelona.	Ronda.	Santander.	Alcañete.	Sevilla.
4.816	6.000	Cartagena.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Vigo.
28.790	6.000	Santa Coloma de Farnés.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de febrero de 1949. Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a cinco pesetas.
Madrid, 15 de febrero de 1949.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 27 del pasado mes de enero (con la conclusión de los despachados en 31 de diciembre del pasado año) al día de hoy, se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales que a continuación se mencionan:

DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1948

(Conclusión)

Índice número 734.—Granada: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 2.925 pesetas.

La Coruña: Idem, 1.560.

Índice número 735.—Guadalajara: Biblioteca pública, mobiliario, 4.450.

Barcelona: Idem de Villanueva y Geltrú, 4.830.

Índice número 736. Cáceres: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 3.000.

Barcelona: Idem, 4.500.

Índice número 737.—Oviedo: Sociedad Amigos del Arte, de Avilés, 2.000.

Índice número 738.—Madrid: Concursos Nacionales, 41.000.

Índice número 739.—Oviedo: Escuela del Magisterio, femenina, 3.000.

Ciudad Real: Idem, 1.000.

Sevilla: Grupo Escolar «Padre Manjón», 1.920 y 1.920.

Gerona: Escuela del Hogar del Instituto, 4.500.

Índice número 740.—Barcelona: Doña Aurora Diaz, 4.000.

Índice número 741.—Logroño: Dietas Tribunal oposiciones a ingreso en el Magisterio, 1.530 y 2.970. Personal auxiliar idem id., 855.

Madrid: Becas en Centros de Enseñanza, 2.100.

León: Dietas personal auxiliar oposiciones a ingreso en el Magisterio, 1.230.

Ciudad Real: Idem, 855.

Índice número 742.—Madrid: Don Vicente Cadenas, 5.275.

Logroño: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 345,90.

Ciudad Real: Idem, 354.

Índice número 743.—Madrid: Material inventariable, 5.332,55.

Índice número 744.—Barcelona: Residencia de Estudiantes de Padres Agustinos, 5.000.

Madrid: Remuneraciones especiales, pesetas 6.000.

Índice número 745.—Salamanca: Escuela de Artes y Oficios, 850.

Índice número 746.—Guadalajara: Escuela de las Religiosas Ursulinas de Molina de Aragón, 15.000.

San Sebastián: Semana Lírica Folklórica, 10.000.

Castellón de la Plana: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.

Palma de Mallorca: Institución de Enseñanza de Pollensa, 2.000.

Tarragona: Escuela de Comercio, 750.

Índice número 747.—Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 50.637,20.

Índice número 748.—Madrid: Remuneraciones especiales, 9.000.

Zamora: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 537,90.

Índice número 749.—Castellón de la Plana: Dietas personal auxiliar oposiciones a ingreso en el Magisterio, 855.

Barcelona: Becas en la Universidad, 600 y 2.490, y en Centros de Enseñanza, 6.300.

Lugo: Idem, 15.480.

Ciudad: Dietas jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 7.425.

Zamora: Idem, 12.060.

Huesca: Idem, 2.190.

Madrid: Idem oposiciones cátedras universitarias de Valladolid y Santiago, pesetas 6.430.

Índice número 750.—Tarragona: Escuela del Magisterio masculino, mobiliario, 207.971,30.

Pontevedra: Idem femenina, 113.431.

Índice número 751.—Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, don Vicente Bigué, 1.000.

Guipúzcoa: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.

Salamanca: Universidad, 52.597,43.

Índice número 752.—Madrid: Don Roque Pidal y Bernardo de Quiros, 26.500.

Índice número 753.—Madrid: Honorarios del Aparejador señor Vegas Díez, pesetas 16,94.

Índice número 754.—Madrid: Don Serafin Sayos, Escuela del Magisterio femenina de Tarragona, 94.390.

Tarragona: Escuela del Magisterio femenina, construcciones electro-metálicas, Luis Clanchet, 16.880,60.

DIA 27 DE ENERO DE 1949

Índice número 13.—León: Biblioteca pública, 600.

Índice número 14.—Barcelona: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 4.500.

DIA 28

Índice número 15.—Oviedo: Sociedad de Amigos del Arte, de Avilés, 2.000.

Segovia: Museo de Bellas Artes, 1.500.

Índice número 16. Madrid: Jefaturas Superiores, 538,34.

Zamora: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.537,50.

DIA 1.º DE FEBRERO

Madrid: Nómina especial de los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar afectos a la Universidad Central, pesetas 8.090,50.

Albacete: Idem, 1.042.

Castellón: Idem, 662.

Huesca: Idem, 1.510,50.

Guipúzcoa: Idem, 1.783,50.

Murcia: Idem, 5.367,50.

Ciudad Real: Idem, 2.417,50.

Logroño: Idem, 2.090.

León: Idem, 3.338,50.

Córdoba: Idem, 3.340,10.

Alava: Idem, 1.286.

Valladolid: Idem, 6.235,50.

Avila: Idem, 1.665.

Teruel: Idem, 733,50.

Toledo: Idem, 1.349,50.

Burgos: Idem, 1.682,98.

Tarragona: Idem, 1.208.

DIA 3

Índice número 18.—Melilla: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 924.

Cádiz: Idem, 2.947,50.
 Cuenca: Idem, 1.341.
 Sevilla: Idem, 7.132.
 Zaragoza: Idem, 7.391,50.

DIA 3

Indice número 19.—Zaragoza. Universidad sostenimiento de las Clínicas, 750.000
 Valladolid: Idem, 750.000.
 Valencia: Idem, 1.000.000.
 Madrid: Idem, 4.500.000.
 Sevilla: Idem, 750.000 y 500.000 para Cádiz.
 La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 600.000.
 Salamanca: Idem, 600.000.
 Granada: Idem, 750.000.
 Barcelona: Idem, 2.000.000.
 Santander: Fundación «Manzanedo», de Santoña, 12.000.
 Madrid: Centenario de Miguel de Cervantes Saavedra, 1.000.000.
 Barcelona: Residencia de Estudiantes Universitarios de Padres Agustinos, 5.000.

DIA 4

Indice número 20.—Zaragoza: Don Fernando Solano Costa, 20.000.

DIA 5

Indice número 21.—Oviedo: Atrasos a favor de don Enrique García Renuenes, 7.750; don Manuel A. López, 256,66.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem don Ramón Ferrera, don Graullano Miraval, don Santiago Ramirez, don Dario Vidal, don José L. Albendes y don Domingo Fernández, 545,84; doña Rosario Felipe, 125.
 Zaragoza: Idem don Alfredo Escribano, 500.000.
 Huelva: Idem doña Josefa Matén, 3.130.
 Alicante: Idem don Luis Mas, 1.102.
 Barcelona: Idem don Jaime Berenguer, 55,76.
 Las Palmas: Alquileres edificio del Instituto de Enseñanza Media, 4.750.
 Las Palmas: Idem de la Delegación e Inspección de Enseñanza Primaria, 999,23.
 Lérida: Idem de la Escuela del Magisterio, 1.492,60.
 Ciudad Real: Idem de la Escuela de Comercio, 541,80.
 Barcelona: Real Academia de Medicina y Cirugía, 9.000.
Indice número 22.—Lugo: Atrasos a favor de don Ramón López Leitón, 1.500.
Indice número 23.—Castellón de la Plana: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.
Indice número 24.—Barcelona: Atrasos a favor de don Hermelindo Villaverde, 637,70.
Indice número 25.—Castellón de la Plana: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.
Indice número 26.—Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66.
 Huelva: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 905.
 Santander: Idem, 1.870.
 Gerona: Idem, 1.066,98.
 Segovia: Idem, 1.382,50.
 Navarra: Idem, 1.113.
 Palencia: Idem, 1.734.
 Guadalajara: Idem, 1.542.
 Lugo: Idem, 1.787.
 Pontevedra: Idem, 2.139,50.
 Cáceres: Idem, 1.703,50.
 Almería: Idem, 1.403,50.
 Vizcaya: Idem, 2.639.
 Alicante: Idem, 2.522.
 Soria: Idem, 1.453,50.
 Salamanca: Idem, 5.068,50.

DIA 7

Indice número 27.—Sevilla: Atrasos a favor de don Antonio Villa, 213,89.
 Alicante: Idem don Luis Mas, 1.000.
 Lugo: Idem don Alejo Bolaño, 340.
 Córdoba: Idem don Ricardo Gómez, don José María Muriel, don Antonio Ledesma y don Antonio Lucena, 280.
 Almería: Idem don Enrique Mochlor, 476,66; don Antonio Alcalá, 353,33.
 Zaragoza: Directora de la Graduada de Ateca, 1.000.

Oviedo: Atrasos a favor de don Joaquín Merediz, 600.
 Málaga: Idem doña Amalia de Miguel, 396,67.
 León: Idem doña Luisa González, 1.250.
 Las Palmas: Idem don José Ródenas, 410 y 102,50; don Alfonso Canellas, don Arturo Garcia, don Rafael L. Avellanedo y don Vicente Freire, 3.958,16.
 Barcelona: Idem doña Dolores Tello, 71,97.
 Granada: Idem don Manuel Sobrino y don Alfredo Robles, 486,48.
 La Coruña: Idem doña Rosa Franco, 500.
 Málaga: Idem don Manuel Castelo, 124,98. Alquileres edificio Instituto de Salamanca, 42.100
Indice número 28.—Barcelona: Obras en el Colegio Mayor de San Raimundo de Peñafort, 402.275,73.

DIA 8

Indice número 29.—Madrid. Atrasos a favor de don José María Pérez Lubin, 234,71 pesetas.
 Pontevedra: Idem don José Romero Filgueira, 500.

DIA 9

Indice número 30.—Madrid: Atrasos a favor de don Luis Pérez de Albéniz, 22,25.

DIA 10

Indice número 31.—Madrid: Atrasos a favor de don Fermín Azcua, 1.461,65.
 Las Palmas: Idem don Rafael Rodríguez, 164,31.
 Vizcaya: Idem don Ignacio Azpichuea, 534,64.
 León: Idem don José Fernández Llamazares, 764,99.
 Navarra: Idem don Rafael Gamba, pesetas 569,34.
 Murcia: Idem doña Pilar García Blanco, 500.
 Córdoba: Idem doña María Medina, 1.200.
 Alicante: Idem don José María Esteban, 1.000; doña Luisa Salazar, 833,30; don Luis Mas, 1.000.
 Oviedo: Escuela de Comercio de Gijón, 7.686,97.
 Madrid: Alquileres del edificio de la Escuela de Trabajo y Biblioteca de Petritos Industriales, 908,48.

DIA 11

Indice número 32.—Orquesta Filarmónica, 125.000. Orquesta Sinfónica, 125.000. Asociación de Pintores y Escultores, 9.000. Escuelas de las Damas Catequistas Protectoras del Obrero, 75.000. Hogar Telegráfico, 4.250. Talleres de Aprendizaje de las Damas Catequistas, 100.000.
 Granada: Circulo Artístico, 3.750.
Indice número 33.—Madrid: Atrasos a favor de doña Natividad Gómez, 333,33.
 Las Palmas: Idem don Pedro Perdomo y don Francisco Arancibia, 90.
 Alicante: Idem don Luis Mas, 1.000; don Enrique Grau, 1.750.
 Vizcaya: Idem don José Manuel Garmendia y don José María Iturralde, pesetas 1.235,84.
 Jaén: Atrasos por alquileres del edificio de la Inspección de Enseñanza Primaria, 2.861,63.
 Guipúzcoa: Idem id., 135,24.
 Córdoba: Idem de la Delegación de la Inspección, 135,45.
 Cádiz: Idem de la Escuela del Magisterio, 290,25.
 Cáceres: Idem de la Inspección, 139,20.
 Ciudad Real: Idem de la Escuela del Magisterio, 203,82.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 del pasado mes de enero. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).
 Madrid, 11 de febrero de 1949.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL
 Prospecta de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de febrero de 1949.

Ha de constar de diez series de 52.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en decenas a 5 pesetas; distribuyéndose 1.796.340 pesetas en 7.514 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	259.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 idem de 2.500 id. id. para los del premio segundo	5.000
2 idem de 1.105 id. id. para los del premio tercero	2.209
6.199 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	259.950
7.514	1.796.340

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si satisface premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se entiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre los doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 14 de septiembre de 1948.—El director general, Fernando Roldán.